AÑO CIX - N° 28.116
CORRIENTES, LUNES, 10 de AGOSTO de 2020

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos ..... *Pág: Nº 2*

Sección Judicial

Citaciones - Capital ..... *Pág: Nº 7*

Citaciones - Interior ..... *Pág: Nº 8*

Remates - Interior ..... *Pág: Nº 13*

Sección General

Convocatorias ..... *Pág: Nº 13*

Edictos Municipales ..... *Pág: Nº 14*

Avisos varios ..... *Pág: Nº 17*

Sección General

Testimonios ..... *Pág: Nº 18*

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez
Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo
Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni
Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen
Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda
Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 930

Corrientes, 10 de junio de 2020

Visto:
El expediente Nº 310-15.549/2018 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 2165 de fecha 9 de junio de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 2165 de fecha 9 de junio de 2020 dictada por el Ministerio de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto N° 931

Corrientes, 10 de junio de 2020

Visto:
El expediente N° 129-27-02-00037/2020, caratulado: "DIRECCIÓN DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS S/ SOLICITUD DE NORMA LEGAL PROGRAMA ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES PROVINCIAL", y
Considerando:
Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Nº 0307 de fecha 26 de mayo de 2020, dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, cuya copia certificada obra a fs. 09/10, por la cual se aprobó el Programa "Encuesta Permanente de Hogares Provincial", cuya finalidad es la producción sistemática y permanente de indicadores sociales, que permitirá conocer las características sociodemográficas y socioeconómicas de la población.
Que el citado Programa se encuentra previsto en el Presupuesto 2020 aprobado por Ley Nº 6.525, como Programa 28 – Relevamiento y Procesamiento de Datos – Actividad 6 "EPH PROVINCIAL ENCUESTA PERMANENTE DE HOGARES", con un presupuesto disponible de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 2.350.000,00).
Que en las actuaciones se describen los objetivos, metas, finalidades, antecedentes y fundamentos del Programa formulado para el desarrollo de la EPH Provincial, su alcance, actividades y recursos que demandará su implementación, indicándose su presupuesto.
Que en tal sentido, y a efectos de su implementación, se prevé realizar capacitaciones, seminarios, charlas, conferencias, y la contratación de profesionales y/o pasantes, para llevar a cabo las actividades a desarrollar. A tales fines se autoriza la contratación en el marco de la Ley N° 5.571 y del Decreto N°

3.056/2004.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 0307 de fecha 26 de mayo de 2020, dictada por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Estadísticas y Censos dependiente de la Subsecretaría de Sistemas y Tecnologías de la Información del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a implementar el Programa "Encuesta Permanente de Hogares (EPH) Provincial", con un presupuesto de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 2.350.000,00).
ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las contrataciones para la adquisición de los bienes y servicios técnicos detallados en el Programa, en el marco de lo previsto en la Ley N° 5.571 y Decreto N° 3056/2.004.
ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copias y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 937

Corrientes, 16 de junio de 2020

Visto:
El expediente N° 137-00383-2020 del registro del Ministerio de Coordinación y Planificación; y
Considerando:
Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de atender el adicional de la obra: "Pavimentación de la Avenida Jorge Newbery–1ra etapa–Paso de los Libre".
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 86/2020 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación a emitir el comprobante de libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia por hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICINCO CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 4.892.125,71) en la estructura programática presupuestaria consignada en el anexo del artículo 1°, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Coordinación y Planificación.
ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 965

Corrientes, 17 de junio de 2020

Visto:
El expediente N° 000-02699-2020 del registro del Ministerio Secretaría General; y
Considerando:
Que el Ministerio Secretaría General solicita una readecuación presupuestaria con el objeto de afrontar erogaciones que hacen al normal desenvolvimiento de programas llevados adelante por la jurisdicción.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio Secretaría General.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.525 de Presupuesto 2020 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando

copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 98/2020 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y Secretario General.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo
C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 966

Corrientes, 17 de junio de 2020

Visto:
El expediente Nº 180-1464/2018, caratulado: "QBOX S.A. S/ SOLIC. ESPACIO EN PARQUE INDUSTRIAL PASO DE LOS LIBRES"; y

Considerando:
Que por las citadas actuaciones tramita la aprobación de la Resolución Nº 132 de fecha 29 de abril de 2020, dictada por el Ministro de Industria, Trabajo y Comercio.
Que por la citada resolución se aprueba el proyecto de inversión de la firma Q BOX S.A., CUIT. Nº 30-71018741-6, se declara comprendida en el Régimen de Promoción de Inversiones instituido por la Ley Nº 5.470, por la actividad industrial consistente en Servicios de Gestión y Logística para el Transporte de Mercadería n.c.p. (Código 00523090), se determinan los beneficios de: compraventa de inmueble de dominio privado del Estado provincial, exención de impuestos a los sellos, exención de impuestos a los ingresos brutos, exención de impuesto inmobiliario rural y estabilidad fiscal a otorgar a la firma será por el plazo de diez (10) años.
Que el artículo 3 de la Ley Nº 5.470 menciona que entre las actividades comprendidas se encuentran nuevos emprendimientos y ampliaciones existentes vinculados a los sectores: agropecuarios, agroindustrial, industrial y turístico.
Que de fojas 01 obra nota presentada por el apoderado de la firma "QBOX S.A." a efectos de solicitar una extensión de terreno de treinta (30) hectáreas en el Parque Industrial de Paso de los Libres, para la instalación y desarrollo de un emprendimiento logístico, constituye domicilio legal y adjunta documentación detallada de requisitos formales para el acceso a los beneficios de la Ley Nº 5.470 de "Régimen de Promoción de Inversiones".
Que a fojas 02/124 se agrega formulario de Evaluación Técnica, Económica y Financiera del proyecto denominado "Centro Logístico Intermodal de Carga Internacional y Distribución Nacional Integrador de los modos de transporte terrestres- marítimos y ferrocarriles", presupuesto estimado, flujo de fondos, copia de DNI, copia certificada de Escritura Nº 64 de constitución de la firma, Escritura Nº 149 de aumento de capital, nombramiento de Directorio y reforma de Estatuto, Acta de Directorio Nº 64, Escritura Nº 142 de cambio de jurisdicción y reforma de estatuto, Actas Nº 67 y 14, Boletín Oficial Nº 27.282/ 27.291, Actas de Asamblea Nº 17 y 18, Memoria y Balance General 2015/2016/2017, Formulario 931 y 731 de AFIP.
Que a fojas 127/185 la firma adjunta copia de Poder General amplio de Administración y Disposición a favor del Sr. Pablo Marcelo Canteros, DNI. Nº 16.403.411, Memoria y Balance General año 2018, planos, Lay-out, instalación sanitaria, esquemas de proceso y de circulaciones, iluminación de oficina y de nave, Declaración Jurada de ingreso al parque, certificado fiscal para contratar expedido por DGR de la provincia, declaración juradas de AFIP, Procedimiento General de Nave Industrial- Depósito Logístico Paso de los Libres-Corrientes, declaración jurada de domicilio.
Que a fojas 186/193 se agrega Análisis Técnico, Económico y Financiero expedido por la Dirección de Promoción de Inversiones de la Subsecretaría de Industria.
Que a fojas 195/198 se agrega nota del Subsecretario de Industria e Informe Técnico- Áreas y Parques Industriales de la Dirección de Industria, asignándole a la empresa QBOX S.A., de acuerdo al proyecto presentado, el Lote Nº 5 cuya superficie total es de 108.993,91 m2 y la reserva del Lote Nº 8 correspondiente a la Mensura Nº 5943-M Loteo Parque Industrial y Logístico de Paso de los Libres.
Que a fojas 200/201 se adjunta Certificado de Impuestos y Tasas Aplicables Nº 06/19 e intervención del Subdirector Impositivo y de Fiscalización de la Dirección General de Rentas de Corrientes, a través de Nota Nº 3/2020, quien, luego del análisis del certificado mencionado referido al proyecto de la firma QBOX S.A., CUIT. Nº 30-70018741-6, denominado "Construcción de un Centro Logístico Intermodal de Carga Internacional y Distribución Nacional Integrador de los modos de transporte terrestres- marítimos y ferrocarriles", manifiesta no existir objeciones que realizar al respecto.
Que a fojas 202/203 se agrega copia de Acta de Compromiso de Inversión y Fomento Logístico Industrial. A fojas 204/206 la Dirección de Promoción de Inversiones agrega valor de tasación del predio del Parque Industrial y Logístico de Paso de los Libres, realizada por el Cuerpo Pericial Expropiatorio de Fiscalía de Estado, solicitando asimismo a la Dirección de Parques informe si existen en la actualidad mejoras en dicho predio y en su caso grado de avance de las mismas.

Lo requerido es cumplimentado a fojas 208 por la Dirección de Industria.
Que a fojas 210 la Dirección de Promoción de Inversiones determina, en cuanto a la fijación del precio del metro cuadrado del terreno asignado a la firma QBOX S.A., el valor es de $ 10,62 por m2, calculado sobre la base del valor actualizado arrojado por el Cuerpo Pericial Expropiatorio de la provincia (fs. 204). Siendo que el lote asignado es de 108.993,91 m2, el valor total del terreno asciende a la suma de pesos UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS QUINCE CON 32/100 ($ 1.157.515,32).
Que a fojas 213 obra providencia ministerial Nº 63/2020.
Que a fojas 214/215 interviene la Dirección de Asesoría Legal a través del Dictamen Jurídico Nº 62/2020, aconsejando el dictado del pertinente acto administrativo mediante el cual se otorguen los beneficios fiscales previstos en la Ley Nº 5.470.
Que a fojas 216/218 obra Resolución Ministerial Nº 132 de fecha 29 de abril de 2020.
Que a fojas 219 se agrega providencia ministerial Nº 105/2020.
Que a fojas 220/221 se incorpora Dictamen 03090 de Fiscalía de Estado de la Provincia de Corrientes, solicitando previamente el cumplimiento de los puntos requeridos.
Que a fojas 222 se agrega nota dirigida a la Sra. Escribana Mayor de Gobierno.
Que a fojas 223/232 se agregan fotocopias certificadas por Escribanía General de Gobierno.
Que a fojas 233/235 nota del Sr. Ministro de Industria, Trabajo y Comercio dirigida al Sr. Fiscal de Estado de la provincia.
Que a fojas 236 obra nueva intervención de Fiscalía de Estado a través del Dictamen Nº 03141 de fecha 05 de junio de 2020.
Que a fojas 237/240 se agrega Anexo I- modelo Contrato de Compraventa- de la Resolución Ministerial Nº 132 del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución Nº 132 de fecha 29 de abril de 2020, dictada por el Ministro de Industria, Trabajo y Comercio, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Industria, Trabajo y Comercio.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia y pásese al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Ing. Raúl Ernesto Chiavi

Decreto Nº 968

Corrientes, 17 de junio de 2020

Visto:
El Expediente N° 310-22460-2019 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 1324 de fecha 6 de abril de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 1324 de fecha 6 de abril de 2020 dictada por el Ministerio de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Cardozo

Decreto Nº 972

Corrientes, 17 de junio de 2020

Visto:
El expediente Nº 205-002576/2019, del Registro del Ministerio de Seguridad.

Considerando:
Que por las presentes actuaciones tramita la solicitud de la empresa Shonko S.A. a fs.01, en la que expresa "…tenga a bien, considerar la revisión de precios vigentes correspondientes al servicio de referencia contratado mediante Licitación Pública Nº 17/2016, aprobado por Decreto Nº 549 de fecha 21 de marzo de 2017 y actualizado por Decreto Nº 2018/2019, en virtud que en el artículo 18 del Pliego de Condiciones particulares de la mencionada licitación está previsto el reconocimiento de una variación de precios del servicio como consecuencia de alteraciones significativas en los costos de los mismos…".
Que con dicho escrito, se agregaron, a fs. 08/10, el "Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 70" debidamente certificada, que a fs. 11/21, el "Anexo I – Marco Legal" y a fs. 22/25 el "Anexo II–Cálculos–Índices".
Que a fs. 28 obra Nota Nº 1773/2019 de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad, en el que expresa que "…de acuerdo al artículo 18 del Pliego de Condiciones Particulares de dicha Licitación, para la toma de conocimiento de las áreas correspondientes, pase a Contaduría General de la Provincia, posterior elaboración del cuadro de diferencias pertinentes,

intervención de la comisión revisora de corresponder y posterior intervención del área letrada y confección del comprobante de contabilidad…".

Que a fs. 32/37, se expidió el Departamento de Auditoría de la Contaduría General de la Provincia, a través de un informe, en el que luego de señalar escalas salariales, precios de los insumos y servicios, estructura de costos de la empresa, el procedimiento de auditoría, de efectuar comentarios y observaciones, estimó los nuevos precios en función de la estructura de costos y la interpretación del artículo 18 del pliego de condiciones particulares para racionamiento en cocido del servicio penitenciario, quedarían de la siguiente manera: "… a partir de abril de 2019, la ración sufre un incremento de 18,83%. A partir de octubre de 2019, la ración inicial sufre un incremento del 45,86%...".

Que a fs. 38/39, glosa el informe Nº 08/2020, de la Contaduría General de la Provincia, en la cual señala que: "…a) Resulta admisible y procedente lo solicitado por la firma Shonko S.A. referente a la readecuación de precios del "Servicio de Racionamiento en cocido con destino a las dependencias de Servicio Penitenciario Provincial", contratado mediante la Licitación Pública Nº 17/2016 adjudicado por Decreto Nº 549/2017, readecuando los precios contractuales que alteran la ecuación económica–financiera original, cuyos porcentajes de incrementos de nuevos precios constan a fs. 35, del presente expediente. b) El procedimiento de redeterminación de precios implementado, se corresponde con lo establecido en el artículo 18 del Pliego de Condiciones Particulares, teniendo en cuenta los elementos que surgen del expediente, es correcta su utilización. c) La Contaduría General de la Provincia, no ha solicitado documentación que acredite que la empresa ha sufrido subas en sus costos, considerando como elemento objetivo suficiente para la readecuación de precios: el alza en el costo laboral (ver Anexo I fs. 36) y en los precios de los insumos representados por el "Índice de Precios al Consumidor Nacional (IPC) Nivel General", publicado mensualmente por el Instituto de Estadísticas y Censos (INDEC), que se expone en el Anexo II (ver fs. 36) del informe del Departamento de Auditoría de la Contaduría General de la Provincia, el alza en los precios de los insumos provistos por el INDEC, entendiendo que los mismos representa la variación de los precios de mercado. d)…e) El procedimiento de redeterminación implementado para efectuar la correspondiente readecuación de los precios del "Servicio de racionamiento en cocido con destino a las dependencias del Servicio Penitenciario Provincial", contratado mediante la Licitación Pública Nº 17/2016 aprobada por Decreto Nº 549/2017, es técnicamente correcto y se adecua a las condiciones particulares establecidas en el artículo 18 del Pliego de Condiciones Particulares de la licitación en cuestión. Dicho procedimiento consistió básicamente en determinar la estructura de costos de la empresa en lo referente a la prestación de los servicios contratados, una vez determinada la incidencia del costo laboral y del costo de los insumos, se procedió a aplicar el siguiente mecanismo de ajuste: en lo referente al costo laboral se tomó las variaciones en la escala salarial de los empleados gastronómicos, para el respectivo período en cuestión. En lo referente a la variación del costo de los insumos y servicios se aplicó: "Índice de Precios al Consumidor Nacional (IPC) Nivel General", publicado mensualmente por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC)…", concluyendo que "…De acuerdo al procedimiento y a las condiciones establecidas en los puntos anteriores, a fojas 36, el Departamento de Auditoría de la Contaduría General de la Provincia, establece el porcentaje de incremento de precios de "Servicio de racionamiento en cocido con destino a las dependencias del Servicio Penitenciario Provincial", que deberían regir de los períodos detallados en dicho informe…".

Que a fs. 41/48 obran copias de los Decretos Nros. 249/2017, 2018/2019 y Certificado Fiscal para Contratar.

Que a fs. 53/70 obran facturas emitidas por la firma Shonko S.A. y a fs. 71/72 cuadro de ajuste de precios elaborado por la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario Provincial.

Que a fs.73, se agregó el comprobante de contabilidad de reservas C-06, de fecha 04 de marzo de 2020, por el monto de pesos cuarenta y tres millones setecientos setenta y dos mil ciento treinta y ocho con 59/100 ($ 43.772.138,59).

Que a fs. 75, se ha expedido la Dirección de Asesoría Jurídica del Servicio Penitenciario Provincial por dictamen Nº 167/2020 en el que luego de realizar un análisis pormenorizado de las actuaciones manifestó que "…Por lo que deberá elevarse las presentes actuaciones al Ministerio de Seguridad, para para intervención de Asesoría Legal Jurisdiccional y Fiscalía de Estado, a los fines de la prosecución del trámite y en la que el Poder Ejecutivo, podrá aprobar la readecuación de precios de la Licitación Pública Nº 17/2016 adjudicada por Decreto Nª 549 de fecha 21 de marzo de 2017, a la firma Shonko S.A., por la suma total de… ($43.772.138,59) todo ello conforme las facultades establecidas en los arts. 162 Inc 1 y 2 de la Constitución de la Provincia…".

Que a fs. 82 por Dictamen Nº 221 de fecha 11 de mayo de 2020 la Dirección de Asesoría Legal Jurisdiccional, manifestó "… Sin perjuicio de lo expuesto cabe resaltar en relación al reclamo formulado- el ajuste de precios en la ración de la firma Shonko S.A. provee se disponga del siguiente modo 18,83 % a partir de la 1º quincena de abril/2019 a la 2º quincena de septiembre/19, incremento del 45,86 % desde la 1º quincena de octubre/2019 a la 2º quincena de diciembre de 2019…".

Que a fs. 84, interviene Fiscalía de Estado, emitiendo el Dictamen Nº 3093, de fecha 14 de mayo de 2020, solicitando recaudos previos, que fueron cumplimentados.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE, la readecuación de precios de la Licitación Pública Nº 17/2016, adjudicada por el Decreto Nº 549 de fecha 21 de marzo de 2017, a la firma SHONKO S.A., por la suma total de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 59/100 ($ 43.772.138,59), que tiene por objeto restablecer la ecuación económica del contrato compensando la distorsión sufrida, correspondiente a los meses abril/2019 a diciembre/2019.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a emitir comprobante de contabilidad del gasto contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de la firma beneficiaria, para efectivizar el pago del gasto que se aprueba por el artículo anterior de este acto administrativo, debiendo imputarse la erogación a la partida específica del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: **ESTABLÉCESE** el nuevo precio de la ración diaria de la Licitación Pública Nº 17/2016, adjudicada por el Decreto Nº 549 de fecha 21 de marzo de 2017, en la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA CON 44/100.- ($ 560.44), a partir de enero de 2020, conforme glosa la planilla obrante a fs.72, calculada con los porcentuales determinados a fs. 32/37, por el Departamento de Auditoría de la Contaduría General de la Provincia.

ARTÍCULO 4º: **El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Juan José López Desimoni

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. N°187.119/19

El Juzgado Civil y Comercial N°3, a cargo de la Dra. Maria Eugenia Herrero –Juez -, Secretaria N°5 a cargo de la Dra. Cynthia Taddey Silva sito en el Edificio de Tribunales de calle 9 de Julio Nº1.099, 1º Piso de esta ciudad, emplaza por el término de 10 (DIEZ) días a los herederos del Sr. Miguel José Martínez, M.I. N°5.648.555, o a quien se crea con derechos al dominio del inmueble ubicado en calle Juan José Castelli entre las calles Suiza y Regimiento Patricios, individualizado como Lote N°4, Manzana Nº 352 D, a que comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados: "Aucar Senosiain Diego Raul C/ Sucesores De Martínez Rosa Maria; Sucesores De Martínez Miguel Jose Y/O Q.R.R. S/ Prescripción Adquisitiva", Expte. N°187.119/19, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que los represente. La providencia que ordena el presente en su parte pertinente dispone: "N°71647 Corrientes, 25 de Junio de 2020.- CT... 1) Atento al estado de la presente causa, siendo que el Sr. Martínez, Miguel José, M.I. N.º 5.648.555 es persona fallecida (informe fs. 131), publíquense edictos en el "Boletín Oficial" y un "Diario Local" durante dos (02) días, emplazando a los herederos del Sr. Martínez, Miguel José o a quien se crea con derechos al dominio del inmueble (ubicado en calle Juan José Castelli entre las calles Suiza y Regimiento Patricios, individualizado como Lote N°4, Manzana N.º 352 D) para que dentro de diez (10) días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él presente proceso (artículo 343 del C.P.C.C.). 2)... 3)... 4)... Notifíquese.-" Fdo.: Dra. María Eugenia Herrero. Juez. Juzgado Civil y Comercial N°3. Corrientes.
Corrientes, 20 de Julio de 2.020

Dra. Cynthia T. Silva – Secretaria
I: 07/08 – V: 10/08

Expte. Nº 179.425/18

El Juzgado Laboral N° 2 de la Ciudad de Corrientes, sito en calle 9 de Julio N° 1.099 5to Piso de esta Ciudad, a cargo del Dr. HECTOR RODRIGO ORRANTIA, en autos: "RODRIGUEZ JESICA NOEMI C/ ZABALA JORGE LUIS S/ INDEMNIZACION LABORAL"; Expte. Nº 179.425/18**,** cita y emplaza por el término de quince (15) días al Sr. JORGE LUIS ZABALA, DNI N° 16.928.032, a estar a derecho en autos, para que se presente en estas actuaciones a fin garantizar el derecho de defensa.- Corrientes, Julio de 2.020.-

A continuación se transcribe el auto que así lo ordena: N° 1.532 Corrientes, 26 de febrero de 2.020 I.- Proveyendo la presentación que antecede: 1) Analizadas las constancias de autos, a fin de trabar debidamente la litis, garantizar el derecho de defensa, ordenando el procedimiento, y evitar eventuales nulidades: CITESE a estar a derecho en estos autos y en los términos del art. 40 de la ley 3540, al Sr. JORGE LUIS ZABALA, DNI N° 16.928.032, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos, que se publicaran sin cargo por tres días consecutivos en el Boletín Oficial, y el término para comparecer vencerá cinco (5) días después de la última publicación y bajo apercibimiento de designarse en Defensor adhoc. 2) Líbrese oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, dándose intervención y facultades a los apoderados de la actora, debiendo transcribirse en el mismo lo dispuesto en el art. 20 de la L.C.T.- II.- Notifíquese.- Fdo: Dr. Dr. HECTOR RODRIGO ORRANTIA

Héctor Rodrigo Orrantia Juez
I: 10/08 V: 12/08

Citaciones - Interior

Expte N° PXG 32939/19

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: CESAR LEIVA, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "LEIVA CESAR JOSE EDUARDO Y OTROS P/SUP. LESIONES LEVES - SAN ROQUE (INT. Nº 30.560)", Expediente Nº PXG 32939/19, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 30 de Julio de 2020.-

Dr. Carlos Balestra
I: 05/8 V: 11/08

Expte Nº PXG 33648/19

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: EZEQUIEL BORDA, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "VALLEJOS CESAR ANDRES P/SUP. LESIONES LEVES - GOYA (30.874)", Expediente Nº PXG 33648/19, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en carácter de TESTIGO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 30 de Julio de 2020.-

Dr. Carlos Balestra
I: 05/8 V: 11/08

Expte N° PXG 33607/19

Por disposición de S.S., el Sr. Juez de Instrucción Nº: 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dr. Carlos Antonio Balestra, se Cita y emplaza por el término de diez días a comparecer ante este Tribunal a Fidel García, D.N.I. N° 12.384.118, cuyo último domicilio conocido fuera en el Barrio El Chacal, ex via y Ruta 12 de la ciudad de Goya (Ctes.), y a Antonio Alejandro Segovia, D.N.I N° 33.509.651, cuyo último domicilio conocido fuera en Maestro Argentino 770 de Goya (Ctes) a prestar declaración Testimonial, bajo apercibimiento de ley.- Así lo tengo ordenado *en* los autos caratulados " Rivero Yasmin Exequiel P/Sup. Lesiones Leves – Goya (Int. N| 30.849) Expte. N° 33607/19" en trámite por ante el Juzgado de Instrucción Nº 2 Secretaria Nº 3 de Goya (Ctes.), Dra. Guadalupe Díaz Colodrero.-.

GOYA (Ctes.), 17 de febrero de 2.020

Dra. Guadalupe Díaz Colodrero. Sec.
I: 05/08 V: 11/08

Expte. GXP 37877/19

Por disposición de la Sra. Juez Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Goya (Ctes.), cargo de la Dra. Victoria B. Colombo, Secretaria. No 6, de la Dra. Ana Scheller, en autos caratulados: "CASTELARIN HUGO JOSE CI TELESFORO BENITO DELGADO Y/O SUS SUCESORES Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHOS SI PRESCRIPCION ADQUISITIVA - ORDINARIO-"Expte. GXP 37877/19, se ha dispuesto la publicación por dos días, en el Boletín Oficial; Diario Local y Tableros del Juzgado, del presente edicto citatorio, citándose a Telesforo Benito Delgado, ylo sus sucesores y/o quien se crea con derechos, respecto del inmueble ubicado en la Segunda Sección Paraje Maruchas, departamento de Goya, provincia de Corrientes, Dominio: Reg. Prop. Inm. Pcia: T°59, F° 2489. Año 1942 Partida Inmobiliaria: 11-2509-2. La superficie a usucapir según mensura es de 9 ha. 91 a. 18 ca., lindando al Norte LoS/Mra y S/Cat: Presentado Flores, LoS/Mra. Arsenio Cichero (Posesión) LoS/Cat: Nicolasa Tolentina Pérez y LoS/Mra y S/Cat: José Gabriel Pérez, al Este: Lo S/Mra y S/Cat. Blas Pérez y otro, al Oeste Camino Vecinal (Tierra) y al Sur: LoS/Mra y S/Cat: Marta Alicia Piasentini, citándolo a los efectos de que en el término de quince días comparezcan a tomar la intervención que por derecho les correspondan y bajo apercibimiento de ley. Goya 02 de julio de 2.020. Fdo. Dra. Ana Scheller. Secretaria.

Dra. Ana Scheller
I: 07/08 V: 10/08

Expte. N° 5749/17

El Juez de Paz de San Miguel, Corrientes, Sr. José Luis González, cita y emplaza a que se presente el demandado en autos, sus herederos y todo aquel que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado calle Libertad S/N de la localidad de San Miguel individualizada como fracción de la parcela 1 cuyas medidas son dieciséis metros con sesenta centímetros (16,60m.) de frente por treinta y dos metros con diez centímetros (32,10m.) de fondo e iguales medidas en sus lados opuestos totalizando una superficie de 532,86 m.2, cuyos linderos son al Noreste: Propiedad de Silvana Josefina Romero de Quiroz y Miguel Ángel Quiroz: calle Libertad (tierra), al Sureste: Propiedad de Silvana Josefina Romero de Quiroz y Miguel Ángel Quiroz, al Suroeste: Propiedad de Justo José Rodríguez y al Noroeste: calle Libertad (tierra). Inscripto: En el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de corrientes: No posee inscripción y en la Dirección General de

Catastro bajo Partida Inmobiliaria U1-1575-1. Por lo tanto, Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación provincial y local (El Libertador, El Litoral, Época) por el término de dos (2) días, de conformidad con lo dispuesto por el art. 343 del C.P.C y C., a fin de notificar y correr traslado de la presente acción, intimando por el término de quince (15) días, a que se presenten los demandados en autos, sus herederos, legatarios, y/o todos aquellos que se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de esta litis, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes de la Ciudad de Santa Rosa, para que los represente en este proceso. Notifíquese. Así lo ha dispuesto por providencia N° 129 de fecha 05 de marzo de 2020 en los autos caratulados "Fernández Heriberto C/ Pimienta Roque Jacinto Y /O Quien Resulte Titular S/ Prescripción Adquisitiva" Expte. N° 5749/17. Notifíquese- Fdo.: José Luis González- Juez Juzgado de Paz-San Miguel (Ctes.).

Dr. Antonio Ramón Sánchez – Secretario
I: 07/08 – V: 10/08

Expte. N° 14.032/ 12

El Dr. Sergio Fabián Olejnik, Juez del Juzgado Civil, Comercial, Familia, Menores y de Paz, Empedrado - Corrientes, hace saber que en los autos caratulados: "Castillo, Salvador Luis C./ Mariano Ramírez Y/ O Braulio Ramírez Y/ O Ángel Martínez Y/ O Estado De La Provincia De Corrientes Y/ O Municipalidad De Empedrado Y/ O Quienes Se Consideren Con Derechos S./ Prescripción Adquisitiva" Expte. N° 14.032/ 12, que tramita por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría a cargo del Dr. Víctor Samuel Barrios, se ha resuelto citar por 2 (dos) días emplazando a quien y/o quienes en definitiva resulte/n propietario/s o se considere/n con derechos sobre el dominio del inmueble objeto de la posesión que conforme plano de mensura Nº 2698- Q, practicado en fecha 30-12-2009, por el Agrimensor Nacional José Gustavo Navarro, y que está ubicado entre calles Montevideo, Entre Ríos y Santa Cruz, Manzana 190 Lotes N° 1, 2 y 3, Planta Urbana, del Departamento de Empedrado, Provincia de Corrientes, que forma un polígono "ABCDEFA" que mide del punto A al B : 78,00m; del punto B al C:103,89m; del punto C al D: 50,99m; del punto D al E: 51,06m; del punto E al F: 29,10m, y del F al A (cerrando el polígono): 51,65 m., con una superficie total de 6.688,20 m2; siendo sus linderos al Norte: calle de tierra Montevideo; al Sur: calle de tierra Santa Cruz; al Noreste: calle de tierra Entre Ríos; al Noroeste: L° S/M Nicasia Escalante y L° S/M Ignacio Rito Zalazar; al Suroeste: L° S/M Librada Castillo y L° S/M Ciriaco Epifanio Acevedo. Inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia Lotes I.- Tomo N° 3, Folio 646 N° 615, año 1955, Dpto Empedrado, a nombre de Mariano Ramírez; II.- Tomo 38, Folio25839, año 1911, Dpto. Capital a nombre de Braulio Billordo y, III.- Tomo N° 129, Folio N° 48631, Año 1924, Dpto. Capital a nombre de Ángel Martínez. Inscripto en la Dirección General de Catastro bajo Partida Inmobiliaria (adrema) F1-5634-1. Sin inscripción en el Registro de la Propiedad Municipal, para que dentro de diez (10) días comparezca/n a la tomar intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al/la Defensor/a Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente en él Empedrado –Ctes.-, 14.de julio de 2020.-

Dr. Víctor Samuel Barrios – Prosecretario
I: 07/08 – V: 10/08

Expte. N° Z17 5184/19

El Juzgado de Paz de Perugorría, Ctes.; sito en calle Lavalle N°122 a cargo del Dr. Ramiro Federico Heine, Secretaría Única a cargo de Mariel Edith Zerrillo de Fernández, en autos caratulados "OSORIO, ANDRES DANIEL C/ BAEZ, LUISA DEMERCEDES Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", N° Z17 5184/19, Citar y emplazar por edictos, que se publicaran en el Boletín Oficial, periódico provincial, tableros del Juzgado, Comisaria Local, Banco de Corrientes S.A., edificio Municipal, Correo Argentino; a la Sra. Luisa Demercedes Báez, M.I. 4.816.402, sus herederos y quien o quienes se consideren con derechos en relación en relación al inmueble ubicado en la localidad de Perugorría, Quinta Sección del Departamento Curuzú Cuatiá, individualizado como Manzana N 25, Lote ``8'', conforme duplicado de Mensura practicado por la agrimensora Romina Belén Orduña y aprobado en la Dirección General de Catastro en fecha 25 de octubre de 2.013 bajo el N 7210-L, constante de una superficie de VEINTITRES METROS CON QUINCE CENTIMETROS (23,15 Mts.) de frente sobre calle General Paz y VEINTIDOS METROS (22,00 Mts.) de contrafrente, por CINCUENTA Y OCHO METROS (58,00 Mts.) de fondo por igual contrafondo, encerrando una superficie total de: UN MIL TRESCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS Y TREINTA DECIMETROS CUADRADOS (1.309,30 M2). Linderos según Duplicado de Mensura N 7.210-L al Noroeste: Su frente sobre calle General Paz; Noreste: Con Bernardino Medina; Sureste: con Ceferina Gutiérrez de Godoy, y al Suroeste: con posesiones de Pedro Benítez, Paola Sena de Ojeda y Catalina Velázquez de Gómez. Inscripciones: en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes en el Protocolo de dominio de Curuzú Cuatiá al Tomo 1, Folio 202, número 161, año 1.962; en la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes bajo Adrema: E2-291-1; a los efectos de que comparezcan a tomar intervención que por derecho les corresponda, en el término de quince días desde la última publicación, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en este juicio de prescripción adquisitiva..-

Perugorría, Ctes., 15 Julio del 2.020.-

Mariel Edith Zerrillo de Fernandez
I: 07/08 – v: 10/08

Expte Nº PXG 35599/20

Por disposición de S. Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: RITO LENCINA, DNI N° 18.695.359, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "LENCINA RITO S/ DENUNCIA P/SUP. ESTAFA - GOYA (INT.N. 31.876)", Expediente Nº PXG 35599/20, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas en carácter de TESTIGO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 30 de Julio de 2020.-

Dr. Calos A. Balestra. Juez
I: 10/08 V: 14/08

Expte Nº 34975/20

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: VICTORIA ALEJANDRA GODOY, **D.N.I. N° 39.863.899**, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "GODOY VICTORIA ALEJANDRA S/DCIA. P/SUP. AMENAZAS - GOYA", Expediente Nº 34975/20, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: AMENAZAS, en carácter de TESTIGO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 5 de agosto de 2020.-

Dr. Calos A. Balestra. Juez
I: 10/08 V: 14/08

Expte N° 189179/19

El Sr. Juez en lo civil y comercial Dr. PABLO MARTIN TELER REYES, cita y emplaza por edicto a MANUEL CERVIÑO Y/O A SUS HEREDEROS Y/O A QUIENES SE CONDSIDEREN CON DERECHO SOBR EL INMUEBLE SITO EN CALLE Nº BENITO LINCH Nº 60 de esta ciudad – individualizado e. INSCRITPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE AL TOMO 3 FOLIO 516 FCA 441 AÑO 1952 – DUPLICADO DE MENSURA 11502-U – LA PARCELA 31 MANZANA 21 para que dentro del plazo de quince (15) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados " BARRIOS MARIO FERNANDO C/ CERVIÑO MANUEL Y/O SUCSORES Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION" EXP. 189179/19 todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio de conformidad a lo dispuesto por el art. 343 del CPCC.-

Juzgado Civil y Comercial Nº12 sito en calle 9 de Julio 1099, piso 6º, de la ciudad de corrientes, Secretaria Nº24, a cargo del Dr. Rufino CHEQUIM

Corrientes 22 de junio de 2020.-

Dr. Rufino Chequim
I: 10/08 V: 11/08

Expte. Nº 7.261/20

La Dra. Irma L. Sánchez de Tatarinoff, Juez Civil, Comercial, Laboral y de Familia de la ciudad de Bella Vista, Provincia de Corrientes, a través de la publicación por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario de la capital provincial, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE QUINCE (15) DIAS HABILES bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente, a quién se crea con derecho de dominio sobre el inmueble ubicado en la localidad de Bella Vista (Ctes.) en calle Comercio N°489 e individualizado como PARCELAS N° 8 y 9 (Fracción) - Manzana 276 ROJO - Departamento de Bella Vista (Ctes.), Inscripto en el Registro Inmobiliario Provincial al Tomo N° 1 - Folio N° 102 - Finca N° 98 - Año 1.965 BELLA VISTA "B" y en la Dirección General de Catastro de la provincia bajo Partida Inmobiliaria Adrema: B1-8879-1, constante de una superficie total de cuatrocientos sesenta y tres con doce metros cuadrados (463,12m2.); siendo Medidas: del punto A al punto B: 14,75 mtrs.; del punto B al punto C: 23,10 mtrs.; del punto C al punto D: 11,80 mtrs.; del punto D al punto E: 4,45 mtrs.; del punto E al punto F: 26,50 mtrs. y del punto F al punto A: 27,80 mtrs., LINDEROS: Al NE: Liliana A. Torres (Poseedora); Al NO: Patricia S. Torres (Poseedora); Al SE: calle comercio y Al SO: calle Ayacucho.; conforme Plano de Mensura N° 3317-S confeccionado por el Agrimensor Nacional Rubén Darío Giorasi, aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Corrientes en fecha 03 de Diciembre de 2.009; todo a fin de que hagan valer sus derechos que le pudieren corresponder en los autos: "TORRES ALFREDO C/ CENPAL S.R.L. Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Exp. Nº 7.261/20, que se tramita por ante éste Juzgado, Secretaría a cargo de la Dra. Karina A. Villaverde Zoni

Bella Vista, Corrientes de de 2.020.-

Dra. Karina A. Villaverde Zoni
I: 10/08 V: 11/08

Expte Nº BXP 7190/20

La Dra. Irma L. Sánchez De Tatarinoff Juez del Juzgado Civil y Comercial de Bella Vista, provincia de Corrientes, Ubicado en la calle Salta Nº 801, cita y emplaza a quienes se crean con derechos sobre el inmueble objeto

de esta prescripción adquisitiva, ubicado en el paraje denominado "Colonia Progreso", departamento de Bella Vista - Ctes, Inscripto en la Dirección General de Catastro Partida Inmobiliaria B1-000227-3, el cual consta con dos (2) parcelas, Parcela uno (1): inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 004 – Folio 013 – Año 1955, consta de 25has. 00as. 00cas. y tiene como propietario a Laenge Herbert B. CUIT Nº 99057192939, Parcela dos (2): no posee inscripción registral, el cual consta de 08 has, 06 as, 25 cas., dando un total de 33 has. 06 as. 25 cas. de Superficie a Prescribir, teniendo como lindero Norte: Comes de H. Nancy Noemí y Comes Mabel Aidee; ESTE: Eugenia Victoria Luisa de Lucacel; Sur: Calle Publica (tierra); OESTE: Calle Publica (tierra); para que dentro de los quince (15) dias hábiles comparezca a estar a Derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que los represente en él de conformidad a lo dispuesto en el Art. 343 del C.P.C y C.- Así lo a dispuesto por providencia Nº 1504 de fecha 20 de Febrero del 2.020, en los autos caratulados: "Comes Liliana Beatriz C/ Laenge Herbert Bruno Eduardo Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva" BXP 7190/20. Secretaria Nº 2 Dra. M. L. Morello.

Bella Vista (Ctes) 03 de Agosto 2020

Firma: Dra. Marina L. Morello – Secretaria Nº 2 - Juzgado Civil, Com., Laboral y de Familia - Bella Vista Ctes.

Dra. Marina L. Morello – Secretaria

I:10/08 – V: 11/08

Expte Nº 10.647/17

El Dr. Sergio Daniel Curatola, Juez Civil, Comercial, Laboral, Familia, Menores y de Paz de la localidad de San Roque (Ctes.), hace saber que en los autos caratulados "Esquivel Juana Emilia C/ Mercedes Segovia De Portillo Y/O Municipalidad De San Roque Y/O Quienes Se Consideren Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva" Expte Nº 10.647/17, que tramita ante el Juzgado a su cargo, Secretaría autorizante, se ha resuelto citar a la Sra. Mercedes Segovia De Portillo Y/O Quienes Se Consideren Con Derechos sobre el inmueble objeto de la posesión descripto en el Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva, realizado por los Agrimensores Jonatan Miszka M.C.P.Nº 4270, DGC Nº 989 y Vanesa Miszka MCP Nº 4263, DGC Nº988, Registrado en la Dirección General de Catastro bajo Mensura Nº 3364-C, ubicado en la manzana Nº 31 – Lotes 4 y 5 S/ cat. de la planta urbana de la localidad de San Roque, que forma un polígono A-B-C-D-E-F-G-H-I-A, son sus medidas entre puntos: A-B: 13.10 mts., B-C: 35,95 mts., C-D: 11.00 mts., D-E: 20.35 mts., E-F:15.65 mts., F-G: 26,35 mts; G-H: 18.59 mts., H-I: 52.42 mts., I-A: 18.68 mts (S 60° 57° E). Son sus linderos al N: calle Cnel. Santiago Baibiene; E: calle Beron de Astrada mas 13,10 que linda con Carlos Ponce; O: linda con Francisca del Rosario Sosa, al S: contrafondo irregular de 18,59m linda con terreno municipal, mas 15, 65m, y con mas 20,35m, lindando con Carolina E. Curima de Gomez. Identificado ante Dirección General de Catastro y Cartografía bajo partida inmobiliaria, Adrema Nº V3-1690-1; con una superficie total a prescribir de 1.364.24m2; posesión iniciada el 12/10/1987; para que dentro de quince (15) días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente.-

San Roque (Ctes.), 21 de julio de 2020.-

Marcelo Sierra – Prosecretario

I:10/08 – V: 11/08

Expte. N° 64.672/11

El Dr. Alfredo Gerardo Cima, Juez Civil y Comercial de la ciudad de Saladas, Provincia de Corrientes, hace saber que en los autos caratulados: "Grande Jorge Aníbal, Ayerza Ricardo Horacio C/ Aceval De Carbone Felisa S/ Prescripción Adquisitiva"(Ordinario) Expte. N° 64.672/11, en trámite por ante este Juzgado, Secretaria a cargo de la autorizante, sito en calle Alvear N° 1288 Piso de esta Ciudad de Saladas, que se publiquen por el termino 2 (dos) días, emplazando a la Sra. María Del Rosario Carbone y/o quienes se crean con derecho de dominio de las fracciones del inmueble objeto de la posesión que, conforme planos de Mensura N° 768 "T" y 3015 "T", practicadas en fecha 23 de Abril de 1979 por el agrimensor nacional Jorge R. Saucedo y en fecha 10 de Febrero de 2011 por el Agrimensor Carlos Américo Jacobassi, ubicadas en los ejidos de la Tercera Sección del Departamento de Saladas, lugar San Lorenzo, según Mensura N° 768 "T". Lote N° 1 individualizado como polígono "B-C-m-f", constante entre los puntos "B-C" de 1067,30 m, entre los puntos "B-m" de 584,65 m, entre los puntos "m-f" de m; entre los puntos "f-C" de 1.338,00 m., lo que hace una superficie de 56 ha. 78 a. 94 ca. 4485 dm2, siguientes linderos: al Norte: s/duplicado de Mensura 237 "T" Félix Aceval, actualmente Raquel A. Ciotti, Humberto, Isabel, Argentina, Ercilia Armando Oscar, Hector Ricardo, Antonio, Lidia Natividad, Carlos y Félix Aceval; al Sur: Sucesión de Miguel Pérez; al Este: s/duplicado de Mensura 237 "T" Rosario R. de Portillo, lindero actual: Francisco Vicente y Gerardo Pando y al Oeste: camino vecinal(tierra) se halla Inscripto en el R.P.I. de Corrientes a nombre de Felisa Aceval de Carbone Protocolo de Saladas bajo F° 93.943, T° 310, Año 1939, Partida Inmobiliaria N° Q2-23-3 de la Dirección General de Catastro de Corrientes; según Mensura N° 3015 "T", individualizado como polígono "B-C-F-G-M", constante entre los puntos B-C mide 1067,30 m. entre los puntos "C-F" de 1338,00 m. entre los puntos "F-G" de 276,60 m; entre los puntos "G-M" mide 171,00 m. y cerrando el polígono entre los puntos "M-B" de 584,65 m; lo que hace una superficie total de 56 has. 78ª. 94ca. Y los siguientes linderos al Nord-Este: propiedad de Jorge Aníbal Grande y Ricardo Horacio Ayerza; al Nord-Oeste Ruta Provincial N° 16 (tierra); al Sud-Este: Pando Agropecuaria S.A.; y al Sud-Oeste: Miguel Prez; se halla inscripto en el registro de la Propiedad Inmueble de Corrientes a nombre de José González Jara. Protocolo Saladas bajo N° 44.493 F°93.943. T°310 Año 1939, partida Inmobiliaria N° Q2-61-3 de la Dirección General de Catastro de Corrientes, para que dentro de (15) días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda a este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el.

Saladas, Corrientes, 06 de Marzo de 2020.
Dra. Liliana Vera – Secretaria
I:10/08 – V: 11/08

Expte N° 7304

El Dr. Alfredo Hernán Behr, Juez Civil y Comercial de Menores, Familia y Laboral, de Gobernador Virasoro-Ctes Secretaría Nº 2, sito en Avenida Gral. Lavalle N° 2351de esta ciudad, Cita Y Emplaza por el término perentorio de quince (15) días a los Herederos y/o Sucesores del Sr. Carlos Vega, M.I. 5.701.206, y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble individualizado como: inmueble individualizado Según Plano de Mensura Nº 6207-A, confeccionado por el Agrimensor Walter D. Wiede y aprobado por la Dirección General de Catastro y Cartografía el 12 de julio de 2017, como: Manzana 286, Parcela 17 s/ Catastro, que afecta la forma de un rectángulo, que mide en su lado Norte 11,50 metros e igual medida en su contrafrente al sur, y 50,00 metros al Este e igual medida en su contra fondo al Oeste, dando una superficie total de 565.71 metros cuadrados; y Linda al Norte con Calle Arturo Illia, al Sur con Lote según Mensura: Ramón Cesar Vega, Adolfo Vega y Carlos Vega, Al Oeste con Lote según Mensura: Feliciano Domínguez y al Este con Lote según Mensura: Ramón Cesar Vega, Adolfo Vega y Carlos Vega, todos lotes de su misma manzana. Inscripto en el Registro Inmobiliario al Folio Real Matricula Nº 3710, Año 1986. Inscripto en la Dirección General de Catastro y Cartografía bajo el Adrema W3-5880-1. La Providencia que así lo ordena en su parte pertinente DICE: Nº 7050 Gdor. Ing. V. Virasoro (Ctes) 02 de Julio de 2020.II) Atento a lo solicitado y constancias de autos, publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, durante dos días emplazando al SR. Carlos Vega, M.I. 5.701.206, a los herederos del mismo y a quienes se crean con derechos al dominio del inmueble objeto de la posesión, para que dentro de quince (15) días, con más la ampliación de ley (Art. 158 CPCy C) comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, para que lo represente en el. III. Notifíquese. Fdo Dr. Alfredo Hernán Behr Juez, Secretaria Nº 2, Juzgado Civil Comercial, de Menores, Familia y Laboral de Gdor. Virasoro Corrientes. En los autos caratulados: "Yfran Ramón C/ Vega Ramón Cesar Y Otros S/ Prescripción Adquisitiva" Expte N° 7304". El presente edicto se publicará por el término perentorio de dos días en el Boletín Oficial y en el Diario de mayor circulación en la zona. Gobernador Virasoro, Ctes 20 de Julio de 2020.
Dr. Alfredo Hernán Behr
I: 10/08 – V: 11/08

Expte. GXP 37877/19

Por disposición de la Sra. Juez Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Goya (Ctes.), cargo de la Dra. Victoria B. Colombo, Secretaria. N° 6, de la Dra. Ana Scheller, en autos caratulados: "CASTELARIN HUGO JOSE C/ TELESFORO BENITO DELGADO Y/O SUS SUCESORES Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - ORDINARIO-" Expte. GXP 37877/19, se ha dispuesto la publicación por dos días, en el Boletín Oficial; Diario Local y Tableros del Juzgado, del presente edicto citatorio, citándose a Telesforo Benito Delgado, y/o sus sucesores y/o quien se crea con derechos, respecto del inmueble ubicado en la Segunda Sección Paraje Maruchas, departamento de Goya, provincia de Corrientes, Dominio: Reg. Prop. Inm. Pcia: T°59, F° 2489. Año 1942 Partida Inmobiliaria: I1-2509-2. La superficie a usucapir según mensura es de 9 ha. 91 a. 18 ca., lindando al Norte LºS/Mra y S/Cat: Presentado Flores, LºS/Mra. Arsenio Cichero (Posesión) LºS/Cat: Nicolasa Tolentina Pérez y LºS/Mra y S/Cat: José Gabriel Pérez, al Este: Lº S/Mra y S/Cat. Blas Pérez y otro, al Oeste Camino Vecinal (Tierra) y al Sur: LºS/Mra y S/Cat: Marta Alicia Piasentini, citándolo a los efectos de que en el término de quince días comparezcan a tomar la intervención que por derecho les correspondan y bajo apercibimiento de ley. Goya 02 de julio de 2.020. Fdo. Dra. Ana Scheller. Secretaria.-
Dra. Ana Scheller
I: 10/08 V: 11/08

Expte N° Z16 20600/19

Por disposición del Sr. Juez de Paz de la ciudad de Santa Lucía (Ctes.), Dr. Daniel Alejandro Azcona, Secretaría Subrogante del Sr. Rubén Alejandro Descalzo, en autos caratulados: "ENCINA RAUL Y LOPEZ FATIMA ITATI C/ LUREANO ACELIO FERNANDEZ E ISAIAS GOAR FERNANDEZ Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIV" EXTE Z16 20600/19, se ha dispuesto la publicación por (2) dos días, en el Boletín Oficial; en una Emisora Radial, de mayor difusión, y en un Diario de los de mayor circulación, ambos de este Departamento de Lavalle (Ctes). Emplazándose a los que se consideren con derecho al dominio del inmueble objeto de la posesión, para que dentro de diez (10) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes. Del presente edicto citatorio, que CORRESPONDE al INMUEBLE ubicado en Segunda Sección (Jurisdicción de Gobernador Martínez) Paraje Crucecitas, departamento de Lavalle provincia de Corrientes, Superficie total a usucapir 03 ha. 74 a. 70 ca., Dominio: Reg. Prop. Pcia: Folio Real N° 553. Año 1994 (EME). Partida Inmobiliaria: L2-396-2. Mensura N° 4366-H. Postulante a la prescripción los Sres. RAUL ENCINA, D.N.I: 7.865.944 y FATIMA ITATI LOPEZ DNI: N° 11.941.736. Santa Lucía (Ctes), de junio de 2.020. Fdo. Rubén Alejandro Descalzo Secretaría Subrogante del Juzgado de Paz de Santa Lucía (Ctes).-
Sr. Rubén Alejandro Descalzo
I: 10/08 V: 11/0

Remates - Interior

Municipalidad de Mocoretá

La MUNICIPALIDAD DE MOCORETÁ a rematará el día 04 de Septiembre de 2020 a las 10 horas, frente al Edificio Municipal, ubicado en Pedro Pablo Marturet y Buenos Aires de la Localidad de Mocoretá, Pcia. De Corrientes, tres (03) inmuebles de dominio privado municipal, ubicados con frente en avenida 9 de julio con superficie de trescientos metros cuadrados (300 m2) c/u.
PRECIO BASE: PESOS CINCO MIL POR UNIDAD DE METRO CUADRADO (5.000,00 M2).-
MARTILLERO DESIGNADO: LEONARDO FABIAN COMETTI –MP 22----------
CONDICIONES DE VENTA: Las condiciones de venta han sido establecidos por Ordenanza Nº013/2020 y reglamentadas por Resolución Departamento Ejecutivo Municipal Nº094/2020: La venta de los inmuebles se hará al mejor postor en el acto de subasta, con la opción que una vez finalizado el acto, quien resulte adjudicatario podrá financiar el inmueble en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, cuyo importe resultará al dividir el precio total de la adjudicación del inmueble por la cantidad de cuotas, las que devengaran un interés en concepto de intereses de financiación del tres (3%) por ciento mensual.- Quien resulte adjudicatario deberá abonar en el mismo acto de remate y al contado, el precio total de la adjudicación o el valor de lo primera cuota, más el cuatro (4%) por ciento de la comisión del martillero calculado sobre el monto final alcanzado en el acto y la suma de Pesos Cinco Mil ($5.000,00) en concepto de tasas por actuaciones administrativas e impuesto a los sellos por confección de Boleto de Compraventa.- En el supuesto que el adjudicatario, si optare por abonar el precio total de la adjudicación al contado o dentro los diez (10) días posteriores al acto remate, se le efectuará una bonificación del cinco (5%) del precio total de venta.- Firmado: Juan Pablo FORNAROLI - INTENDENTE, Xavier D. SANABRIA-SECRETARIO DE GOBIERNO, y Javier Alfredo TISOCCO-SECRETARIO DE HACIENDA-
Sr. Juan Pablo FORNAROLI
Sr. Xavier D. SANABRIA
Sr. Javier Alfredo TISOCCO
I: 05/08 V: 11/08

Sección General

Convocatorias

Sociedad Filantrópica Constante Unión

En uso de las facultades que la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes (a través de la Resolución N° 000020 del 25/6/2020) otorga a esta "Comisión Especial Normalizadora" se Convoca A Todos Los Asociados De La "Sociedad Filantrópica Constante Unión" (Personería Jurídica Resolución 550/1948) A Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día jueves 20 de agosto de 2020 a las 20hs. en la modalidad teleconferencia por la plataforma Zoom, con el objeto de tratar los siguientes temas:
1-Consideración del estado de situación patrimonial y contable de la Sociedad Filantrópica Constante Unión
2-Realización de elecciones para renovación total de las autoridades.
3-Proclamación de autoridades electas.
Ciudad de Corrientes 4 de agosto de 2020
Contador Orlando R. Barboza - Presidente
Dr. Roberto H. Fernández - Tesorero
Dr. Javier L. Vallejos - Secretario
I: 07/08 – V: 10/08

Asociación Cooperadora Virgen del Carmen

En uso de las facultades que la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes (a través de la Resolución N° 000021 del 25/06/2020) otorga a esta "Comisión Especial Normalizadora" se convoca a todos los asociados de la "Asociación Cooperadora Virgen del Carmen" (Personería Jurídica Resolución 174/2013) A Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día jueves 20 de agosto de 2020 a las 18hs. en la modalidad teleconferencia por la plataforma Zoom con el objeto de tratar los siguientes temas:
1-Consideración del estado de situación patrimonial y contable de la "Asociación Cooperadora Virgen del Carmen"
2-Realización de elecciones para renovación total las autoridades.
3-Proclamación de autoridades electas.
Ciudad de Corrientes 4 de agosto de 2020
Dr. Diógenes I. González - Presidente
Dr. Roberto H. Fernández - Tesorero
Dr. Javier L. Vallejos - Secretario
I: 07/08 – V: 10/08

Sociedad de Ortodoncia de Corrientes

La Sociedad de Ortodoncia de Corrientes invita a sus asociados a la Asamblea General Ordina para el día 12 de agosto de 2.020, a las 19.00 hs., en la sede Social, sito en calle Rivadavia 1.194 de esta Ciudad,
Orden del Día Asamblea Ordinaria (art. 28)
1°) Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta de la Asamblea, en forma conjunta con el Presidente y el Secretario (Art. 28 inc.a).
2°) Considerar la Memoria, Inventario y Balance de los Ejercicios Económicos que abarcan del 01-01-19 al 31-

12-19. (Art. 28 inc. b)
3°) Elección de los Miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas: (Art. 28 inc. c), por el plazo de 2 (dos) años (Art. 40; y 50).
a) Miembros de la Comisión Directiva (Art. 38): Presidente y Vicepresidente (Art. 45); Secretario (Art. 46); Tesorero (Art. 47), 1º Vocal, 2º Vocal, 3º Vocal, y 2 (dos) Vocales Suplentes
b) Comisión Revisora de Cuentas: 2 (dos) Miembros Titulares y 1 (uno) Suplente. (Art. 50)
I: 07/08 – V: 07/08

Asociación Correntina de Ortopedia Funcional de los Maxilares

La Comisión Directiva de la Entidad denominada: Asociación Correntina de Ortopedia Funcional De Los Maxilares, Dra. Beatriz Segre, Convoca a sus Asociadas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Agosto de 2020, a la hora 20:00hs en su sede social sitio en la calle Moreno 1823 de esta Ciudad, a los efectos de considerar el siguiente: Orden del Día
1-Lectura, consideración y aprobación de la memoria, Balance General, cuenta de gastos y recursos, Inventario General de Bienes e informe de la comisión Revisora de cuentas correspondiente a los ejercicios económicos 2019
2- Firma y asentimiento de la misma.
3- Elección de autoridades
Dra. Sandra Leonor Araoz - Presidente
Dra. Ofelia Salinas - Secretaria
I: 10/08 – V: 10/08

FACOR S.R.L.

Convocase a los señores socios de FACOR S.R.L. a reunión de socios para el día 25 de Agosto de 2020, a las 18 horas, en la sede social de la empresa, a los fines de disponer el tratamiento de los siguientes puntos del orden del día:
1- Elección de un socio para suscribir el acta conjuntamente con el Sr. socio Gerente,
2.- Consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio económico N° 29 cerrados al 31 de enero de 2020, conjuntamente con la restante documentación prevista en el Art. 234 de la LGS.
3.- Aprobación de la gestión de la gerencia en los ejercicios bajo análisis.
4.- Consideración de la distribución de utilidades y fijación de honorarios para la gerencia. El sr. Socio Gerente deja constancia que por no existir unanimidad se publicaran edictos de conformidad a las disposiciones de ley. Los socios deberán proceder de conformidad con el Art. 238 de la LGS. La gerencia deja expresa constancia que la documentación sujeta a tratamiento se encuentra a disposición de los socios en la sede social de la empresa.
La Gerencia
I: 10/08 V: 13/08

JEMAN S.R.L.

Convocase a los señores socios de JEMAN S.R.L. a reunión de socios para el día 24 de Agosto de 2020, a las 15 horas, en la sede social de la empresa, a los fines de disponer el tratamiento de los siguientes puntos del orden del día:
1- Elección de un socio para suscribir el acta conjuntamente con el Sr. Gerente,
2.- consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio económico N° 32 cerrado el 31 de enero de 2020, conjuntamente con la restante documentación prevista en el Art. 234 de la LGS.
3.- Aprobación de la gestión de la gerencia en el ejercicio bajo análisis. 4.- Consideración de la distribución de utilidades y fijación de honorarios para la gerencia.
El sr. Gerente deja constancia que por no existir unanimidad se publicaran edictos de conformidad a las disposiciones de ley. Los socios deberán proceder de conformidad con el Art. 238 de la LGS. La gerencia deja expresa constancia que la documentación sujeta a tratamiento se encuentra a disposición de los socios en la sede social de la empresa.
La Gerencia
I: 10/08 V: 13/08

Edictos Municipales

Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá

La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6042, el inmueble ubicado sobre calle Capitán Arbo y Blanco de Concepción-Corrientes e individualizado conforme al plano de Mensura Nº 1372-D, practicado por el Agrimensor Nacional Carlos Joaquín Romero: como Lote Nº 13 de la Manzana Nº 39. Partida Inmobiliaria: D1-1085-1 individualizado como polígono A-B-C-D-A: constante de 13,15m de frente sobre calle Capitán Arbo y Blanco, 13,90m de contrafrente; por 55,42m de fondo y 55,60m de contrafondo; lo que hace una Superficie Total de Setecientos Cincuenta Metros Cuadrados setenta y dos Decímetros Cuadrados (750,72m2) siendo sus linderos: al Norte: Carlos Demetrio Amarilla; al Este: otro lote de Municipalidad de Concepción; al Sur: su frente calle Capitán Arbo y Blanco; y al Oeste: propiedad de Isabel Lurdes Avalos. Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre inmueble determinado.-
Concepción, 01 de Noviembre de 2.019.-
Intendente: Lucio José Fernández - Intendente
I:10/08 – V: 10/08

Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá

La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6042, los lotes ubicados en la Parcela 4 y 5 de la Manzana 33A de la planta urbana de Concepción. Individualizados como: 1) Lote A polígono A-a-s-t-A: constante del lado A-a: 14,00m sobre Act. Ruta Prov. N° 6; a-s: 33,28m; de s-t: 14.00m; y de t-A: 33.28m; con una Superficie Total de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO Metros Cuadrados NOVENTA Y DOS Decímetros Cuadrados (465,92m2), ADREMA: D1-1667-1; siendo sus linderos: al Norte: su frente Act. Ruta Prov. N° 6; al Sur: Lote D; al Este: Lote B; y al Oeste: Municipalidad de Concepción en posesión de Juan Carlos Barrientos; 2) Lote B polígono a-B-q-s-a: constante del lado a-B: 14,00m sobre Act. Ruta Prov. N° 6; B-q: 33,28m; de q-s: 14.00m; y de s-s: 33.28m; con una Superficie Total de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO Metros Cuadrados NOVENTA Y DOS Decímetros Cuadrados (465,92m2); ADREMA: D1-1668-1; siendo sus linderos: al Norte: su frente Act. Ruta Prov. N° 6; al Sur: Lote C; al Este: L Municipalidad de Concepción; y al Oeste: Lote A; 3) Lote C: polígono C-c-s-q-C: constante del lado C-c: 15,14m sobre calle Pública (tierra); c-s: 41,94m; de s-q: 14.00m; y de q-C: 36.18m; con una Superficie Total de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS Metros Cuadrados NOVENTA Y CUATRO Decímetros Cuadrados (546,94m2); ADREMA: D1-1669-1; siendo sus linderos: al Norte: Lote B; al Sur: calle Pública (tierra); al Este: Municipalidad de Concepción; y al Oeste: Lote D; 4) Lote D: polígono c-D-t-s-c: constante del lado c-D: 15,14m sobre calle Pública (tierra); D-t: 47,70m; de t-s: 14.00m; y de s-c: 41.94m; con una Superficie Total de SEISCIENTOS VEINTISIETE Metros Cuadrados CUARENTA Y OCHO Decímetros Cuadrados (627,48m2) ADREMA: D1-1083-1; siendo sus linderos: al Norte: Lote A; al Sur: calle Pública (tierra); al Este: Lote C; y al Oeste: Municipalidad de Concepción. Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre inmueble determinado.-

Concepción, 11 de Mayo de 2.020.-

Intendente: Lucio José Fernández - Intendente

I:10/08 – V: 10/08

Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá

La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6042, el inmueble ubicado sobre Avda. Tambor de Tacuari de Concepción-Corrientes e individualizado conforme al plano de Mensura Nº 1109-D, practicado por el Agrimensor Nacional Jorge Eduardo Lafuente: como Lote de la Manzana Nº 24. Partida Inmobiliaria: D1-910-1 individualizado como polígono A-B-C-D-A: constante de 54,50m de frente sobre Avda. Tambor de Tacuarí; 52m de contrafrente; por 41,93m de fondo y 65,20m de contrafondo; lo que hace una Superficie Total de Dos Mil Setecientos Veinticuatro Metros Cuadrados Treinta y Nueve Decímetros Cuadrados (2.724,39m2) siendo sus linderos: al Norte: Calle Capitán Verón; al Este: calle sin nombre (Tierra); al Sur: su frente Avda. Tambor de Tacuarí; y al Oeste: presunto terreno Municipal. Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre inmueble determinado.-

Concepción, 01 de Noviembre de 2.019.-

Intendente: Lucio José Fernández - Intendente

I:10/08 – V: 10/08

Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá

La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6042, el inmueble ubicado en Av. Juan Lavalle S/N° de la planta urbana de Concepción en la Manzana Nº 1 Lote N° 1. Adrema D1-1555-1, individualizado como polígono A-B-C-D-A: constante del lado A-B: 27,51m sobre Av. Juan Lavalle (tierra); B-C: 28,47m; de C-D: 26.61m; y de D-A: 28.11m; con una Superficie Total de SETECIENTOS SESENTA Y CINCO Metros Cuadrados CUARENTA Decímetros Cuadrados (765,40m2) siendo sus linderos: al Norte: su frente Av. Juan Lavalle; al Sur: Terreno Municipal ocupado por Pabla Concepción Flores y Daniel Aguirre; al Este: Miguel Ángel Solís, ocupada por Antonio Portillo; y al Oeste: terreno municipal ocupado por Lucía González. Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre inmueble determinado.-

Concepción, 11 de Mayo de 2.020.-

Intendente: Lucio José Fernández - Intendente

I:10/08 – V: 10/08

Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá

La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6042, el inmueble ubicado sobre Avda. Tambor de Tacuarí de Concepción-Corrientes e individualizado conforme al plano de Mensura Nº 1336-D, practicado por el Agrimensor Nacional Carlos Joaquín Romero: como Lote de la

Manzana Nº 33A. Partida Inmobiliaria EN MAYOR EXTANSION: D1-985-2 individualizado como polígono F-72-73-E-F: constante de: 15,76m de frente sobre Ruta Provincial Nº 6; 10,76 m de contrafrente; por 33,80m de fondo y 33,28m de contrafondo; lo que hace una Superficie Total de Cuatrocientos Cuarenta y Dos Metros Cuadrados Treinta y Siete Decímetros Cuadrados (442,37m2) siendo sus linderos: al Norte: Ruta Provincial Nº 6 (Acceso a Concepción); al Este y al Sur: Lote Uno (1); y al Oeste: propiedad de Feliciana de Maldonado. Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre inmueble determinado.-

Concepción, 04 de Noviembre de 2.019.-

Intendente: Lucio José Fernández - Intendente

I:10/08 – V: 10/08

Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá

La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6042, el inmueble ubicado sobre la Avenida Tambor de Tacuarí de Concepción-Corrientes e individualizado conforme al plano de Mensura Nº 2538-D, practicado por el Agrimensor Nacional Carlos Joaquín Romero: como Lote Nº 6 de la Manzana Nº 24. Partida Inmobiliaria: D1-1543-1 individualizado como polígono A-B-C-D-A: constante del lado A-B: 45,45m sobre calle Caá Guazú (Tierra); B-C: 19,15m; de C-D: 45.55m; y de D-A: 2.25m; lo que hace una Superficie Total de Cuatrocientos Setenta y Siete Metros Cuadrados Cincuenta y Cinco Decímetros Cuadrados (477,55m2) siendo sus linderos: al Norte: Avenida Tambor de Tacuari; al Este: remanente de terreno de la Manzana 24; al Sur: calle Caá Guazú (Tierra); y al Oeste: Flia Lator. Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre inmueble determinado.-

Concepción, 01 de Noviembre de 2.019.-

Intendente: Lucio José Fernández - Intendente

I:10/08 – V: 10/08

Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá

La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6042, los lotes ubicados en la fracción de terreno ubicado en la planta urbana de Concepción en la Manzana Nº 17 Fracción del Lote N° 2 (S/Catastro Municipal). Adrema D11523-1 y D1-1524-1; individualizados como: 1) Lote A polígono A-1-2-D-A: constante del lado A-1: 19,00m sobre calle Carlos Vernengo (tierra); 1-2: 27,37m; de 2-D: 17.97m; y de D-A: 26.73m; con una Superficie Total de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Metros Cuadrados CERO DOS Decímetros Cuadrados (499,02m2), ADREMA: D1-1523-1; siendo sus linderos: al Norte: posesión de María Alegre; al Sur: Lote B; al Este: su frente calle Carlos Vernengo; y al Oeste: Municipalidad de Concepción poseedora: Rosalía Fernández; y 2) Lote B polígono 1-B-C-2-1: constante del lado 1-B: 9,00m sobre calle Carlos Vernengo (tierra); B-C: 27,71m; de C-2: 9.00m; y de 2-1: 27.37m; con una Superficie Total de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE Metros Cuadrados SESENTA Y CUATRO Decímetros Cuadrados (247,64m2); ADREMA: D1-1524-1; siendo sus linderos: al Norte: Lote A; al Sur: Brígido Ruíz Díaz Prop. Miguel Naya Mulqui; al Este: su frente calle Carlos Vernengo (tierra) y al Oeste: Municipalidad de Concepción poseedora: Rosalía Fernández. Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre inmueble determinado.-

Concepción, 11 de Mayo de 2.020.-

Intendente: Lucio José Fernandez - Intendente

I:10/08 – V: 10/08

Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá

La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6042, el inmueble ubicado sobre calle Carlos Vernengo de Concepción-Corrientes e individualizado conforme al plano de Mensura Nº 2547-D, practicado por el Agrimensor Nacional Carlos Joaquín Romero: como Lote Nº IV de la Manzana Nº 7. Partida Inmobiliaria: D1-1549-1 individualizado como polígono 6-7-8-3-6: constante de 10m de frente sobre calle Carlos Vernengo, 9,79m de contrafrente; por 38,41m de fondo y 39,13m de contrafondo; lo que hace una Superficie Total de Trescientos Ochenta y Tres Metros Cuadrados cero seis Decímetros Cuadrados (383,06m2) siendo sus linderos: al Norte: Lotes I, II y III; al Este: su frente calle Carlos Vernengo; al Sur: Lote V; y al Oeste: propiedad de la Municipalidad de Concepción y según división Ramona González viuda de Verón (Poseedora). Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre inmueble determinado.-

Concepción, 01 de Noviembre de 2.019.-

Intendente: Lucio José Fernández - Intendente

I:10/08 – V: 10/08

Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá

La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley

Orgánica de las Municipalidades Nº 6042, el inmueble ubicado en la planta urbana de Concepción en la Manzana Nº 2 Parcela Nº 1. Adrema D1-1685-1 individualizado como polígono A-B-C-D-E-F-A: constante del lado A-B: 100,85m sobre calle Manuel Blanco Encalada; B-C: 25,00m; de C-D: 10.00m; y de D-E: 85.85m sobre calle Pbtero Juan Perelló (Tierra); E-F: 110,85m sobre calle General Lavalle (Tierra); y F-A: 110.85 m sobre calle Juan B. Cabral (Tierra); lo que hace una Superficie Total de Doce Mil Treinta y Siete Metros Cuadrados Setenta y Dos Decímetros Cuadrados (12.037,72m2) siendo sus linderos: al Norte: calle General Lavalle (Tierra); al Este: calle Juan B. Cabral (Tierra); al Sur: calle Manuel Blanco Encalada; y al Oeste: Parcela y calle Pbtero. Juan Perelló (Tierra). Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre inmueble determinado.-
Concepción, 01 de Noviembre de 2.019.-
Intendente: Lucio José Fernández - Intendente
I:10/08 – V: 10/08

Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá

La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6042, una fracción de la Chacra N° 55 de Concepción. Adrema D1-1268-1; individualizada como: polígono A-B-C-D-A: constante del lado A-B: 37,50m sobre calle HEROES DE MALVINAS (tierra); B-C: 22,50m; de C-D: 37.50m; y de D-A: 12.50m; con una Superficie Total de CUATROCIENTOS SSENTA Y OCHO Metros Cuadrados SETENTA Y CINCO Decímetros Cuadrados (468,75m2); siendo sus linderos: al Norte: proyección Avenida Sagrado Corazón (tierra); al Sur: colectora de desague cloacal; al Este: su frente calle HEROS DE MALVINAS (tierra); y al Oeste: terreno Presunto Municipal (ocupado por Miguel Aguirre). Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre inmueble determinado.-
Concepción, 11 de Mayo de 2.020.-
Intendente: Lucio José Fernández - Intendente
I:10/08 – V: 10/08

Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá

La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6042, el inmueble ubicado en la Manzana N° 7 Lote N° 2 (Según Catastro) de Concepción (Corrientes). Adrema D1-905-1; individualizados como: 1) LOTE A: polígono 2-C-D-1-2: constante del lado 2-C: 23,60m sobre calle BLANCO ESCALADA (tierra); C-D: 28,00m; de D-1: 23.60m; y de 1-2: 28.00m; con una Superficie Total de SEISCIENTOS SESENTA Metros Cuadrados OCHENTA Decímetros Cuadrados (660,80m2); siendo sus linderos: al Norte: Antonio Sotelo y Otra; al Sur: su frente calle BLANCO ESCALADA (TIERRA); al Este: LOTE B; y al Oeste: Municipalidad de Concepción (Ramona Gonzaléz viuda de Veron –poseedora); 2) LOTE B: polígono B-2-1-A-B: constante del lado B-2: 30,00m sobre calle BLANCO ESCALADA (tierra); 2-1: 28,00m; de 1-A: 30,00m; y de A-B: 28.00m; con una Superficie Total de OCHOCIENTOS CUARENTA Metros Cuadrados(840m2); siendo sus linderos: al Norte: Antonio Sotelo y Otra; al Sur: su frente calle BLANCO ESCALADA (TIERRA); al Este: calle Carlos A. Vernengo (tierra); y al Oeste: Lote A. Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre inmueble determinado.-
Concepción, 11 de Mayo de 2.020.-
Intendente: Lucio José Fernández - Intendente
I:10/08 – V: 10/08

Avisos varios

Ministerio de Educación
Dirección de Nivel Secundario

Se hace saber a los interesados, que por disposición de Ley N º: 3681, la Dirección de Nivel Secundario dependiente del Ministerio de Educación, procederá a incinerar los expedientes cuya última diligencia útil se haya realizado el 31 de diciembre de 2009. Conforme a la nómina que se exhibe en el departamento de mesa de entradas y salidas de dicho organismo, sito en calle Carlos Pellegrini N° 912 de esta ciudad a partir de la última publicación y por el término de (10) diez días hábiles.-
Corrientes, 6 de Agosto de 2020.-
Dirección de Nivel Secundario.
Dr Raul Gomez
I: 07/08 V: 13/08

Dirección Provincial de Energía de Corrientes

La Dirección Provincial de Energía de Corrientes notifica al Sr. Luis Eduardo Muzio, DNI Nº 22.976.183, con último domicilio conocido en Barrio Oficiales casa N° 19 – Mercedes – Provincia de Corrientes - CP 3470, y/o herederos y/o quien/es resulte/n propietario/s del inmueble ubicado en el Departamento Mercedes, Provincia de Corrientes, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes al Folio Real Matricula Nº 2081, año 2010, Departamento Mercedes, identificado en la Dirección de Catastro y Cartografía de la provincia de Corrientes con el Adrema "N1-000949-2", que como consecuencia de haber sido aprobado el proyecto respectivo por Resolución Intervención de la Dirección Provincial de Energía de

Corrientes N° 1082/19 de fecha 15 de noviembre de 2019, el inmueble antes mencionado fue afectado a servidumbre administrativa de electroducto, por el Proyecto N° 06418 de la Obra "LMT DOBLE TERNA 33 KV ET 132/33/13,2 KV MERCEDES – RUTA PROVINCIAL N° 132" con las restricciones impuestas al dominio previstas por los arts. 3, 4, 10, 11 de la Ley Provincial Nº 4011, rigiendo las siguientes restricciones al dominio: Las heredades quedan afectadas por una franja de máxima seguridad de 4,00 metros a ambos lados del eje de la Línea, en la que queda PROHIBIDO lo siguiente: Cualquier tipo de edificación o construcción destinada a vivienda permanente. Su ubicación para el emplazamiento de escalas. Modificar los niveles del suelo ya sea con excavaciones o terraplenes, que afectan o puedan afectar la estabilidad de las estructuras, las tareas de mantenimiento o disminuyan las alturas y distancias de seguridad. La plantación de árboles o arbustos que en su máximo estado de crecimiento superen la altura de 4 metros, salvo el caso de bosques existentes que se consideran en forma especial en la elección de la traza o en el diseño de la línea, de acuerdo con las distancias mínimas de seguridad establecidas. La quema de rastrojos, matorrales, etc. en la franja de servidumbre (o próximas a ella) que por efecto de la dirección de los vientos puedan sacar la línea de servicio por ionización del aire o que contaminen o polucionen sus aislaciones en forma severa, más allá de las propias de la zona geográfica correspondiente, consideradas en el proyecto. El manipuleo o trasvasamiento de combustibles líquidos o gaseosos, o volátiles inflamables. La instalación de piletas de natación o cementerios La instalación de basurales a cielo abierto, por el riesgo de fuego espontaneo que conllevan. Realizar voladuras de terrenos con explosivos. El empleo de alambrados electrificados, que no contemplan lo establecido a continuación: A fin de evitar tensiones inducidas peligrosas, por paralelismo con leneas de energía eléctrica, la totalidad de los hilos de los alambrados deberán ponerse a tierra y seccionarse convenientemente. Su interrupción física se asegura mediante el empleo de aisladores o espacios abiertos. Los alambrados electrificados deberán ser referidos a tierra o interrumpidos, de forma de mantener sus propios niveles de energía. También deberán verificarse la limitación de corriente de contacto y de campo eléctrico. Al efecto se transcriben textualmente las siguientes normas de la ley de aplicación Nº 4011. Artículo 7º.- La servidumbre administrativa de electroducto confiere a su titular los siguientes derechos: a) Emplazar estructuras de sostén para los cables conductores de energía eléctrica e instalar los aparatos, mecanismos y demás elementos necesarios para el funcionamiento de la línea. b) Cruzar el espacio aéreo con cables conductores de energía y de protección. c) Ocupar el subsuelo con cables conductores de energía eléctrica. d) El acceso y paso al y por el predio afectado a fin de instalar, vigilar, mantener y reparar el electroducto. e) Ocupar temporariamente los terrenos necesarios con equipos, materiales y otros implementos afectados a las tareas del inciso anterior. f) Ocupar temporariamente los terrenos necesarios para generar energía eléctrica con equipos móviles. g) Remover obstáculos que se opongan a la construcción del electroducto o atenten contra la seguridad del mismo. h) Fijar una zona de electroducto de acuerdo a las características técnicas de la línea de energía eléctrica. La presente enumeración es meramente enunciativa. ARTICULO 10º.- El propietario y en su caso el ocupante del predio afectado no podrá realizar actos, por sí o por terceros, que impidan o turben al titular de la servidumbre el libre ejercicio de sus derechos o pongan en peligro la seguridad de las instalaciones. Por lo expuesto se lo invita a comparecer a firmar el correspondiente Permiso de Paso, construcción y constitución de Servidumbre Administrativa de Electroducto, dentro del término perentorio e improrrogable de 05 (cinco) días hábiles a contar de la publicación de la presente en las oficinas de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, Gerencia de Ingeniería, en Calle San Martín N° 907 - 3° Piso - Tel. (0379 - 4422581 - 4463556, Corrientes, oportunidad en la que se brindará a ustedes las aclaraciones que fuesen necesarias y se exhibirá la documentación pertinente. La presente tiene el carácter de notificación fehaciente en los términos y con los alcances del Artículo 6° de la Ley 4011. De no manifestar vuestra oposición expresa en el plazo de cinco (5) días hábiles, iniciaremos las tareas de paso y construcción por vuestro inmueble. En caso de negativa expresa, habilitaremos el mecanismo previsto en el Artículo 15 de la Ley N° 4011/85.- En consecuencia queda usted debidamente notificado e intimado a los efectos que por derecho hubiere lugar.

Ing. Nestor Hector Fernandez

I: 10/08 V: 12/08

Sección Comercial

Testimonios

CATA DISTRIBUCIONES SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 30/07/2020. 1.- CATALINA BAEZ, 18 años, Soltero/a, Argentina, COMERCIANTE, calle CORDOBA, nro. 387, piso PB, depto. 4, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 43787759, CUIT 27437877594; y 2.- "CATA DISTRIBUCIONES SASU". 3.- Calle BELGRANO 1130, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General (IGPJ) N° .... 5.- 99 años. 6.- $ 33750, representado por acciones escriturales de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: CATALINA BAEZ: 33750 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular:

CATALINA BAEZ con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: ESTEBAN GODOY, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-10-08-00383/2020. Caratulado: CATA DISTRIBUCIONES. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018
Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.
I: 10/08 V: 10/08

Evoltric SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 30/07/2020. 1.- MANUEL ALEJANDRO SEBASTIANI CUNDOM, 32 años, Soltero/a, Argentina, Licenciado en Marketing, calle Espana, nro. 1162, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 33512816, CUIT 20335128169; PRISCILA BETTIANA GAY, 28 años, Soltero/a, Argentina, Estudiante, calle La Rioja, nro. 572, piso 4, depto. B, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 35466741, CUIT 27354667415; y 2.- "Evoltric SAS". 3.- Calle Espana 1162, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° …. 5.- 99 años. 6.- $ 33750, representado por acciones escriturales de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: MANUEL ALEJANDRO SEBASTIANI CUNDOM: 23625 acciones; PRISCILA BETTIANA GAY: 10125 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: GREGORIA TERESA CUNDOM con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: TERESA MONICA BERENZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Marzo de cada año.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-10-08-00385/2020. Caratulado: Evoltric. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018
Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.
I: 10/08 V: 10/08

SNOW FLAKE SASU

CONSTITUCIÓN**:** Instrumento Privado 01/08/2020. 1.- MEDRANO MARIO ZAMUDIO, 46 años, Soltero/a, Argentina, Medico, calle Ayacucho, nro. 3440, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 23741837, CUIT 23237418379; y 2.- "SNOW FLAKE SASU". 3.- Calle Ayacucho 3440, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General (IGPJ) N° …. 5.- 99 años. 6.- $ 33750, representado por acciones escriturales de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: MEDRANO MARIO ZAMUDIO: 33750 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MEDRANO MARIO ZAMUDIO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: MARIA DE LAS NIEVES BLANCO PRIETO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Marzo de cada año.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-07-08-00381/2020. Caratulado:SNOW FLAKE. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018
Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.
I: 10/08 V: 10/08

ALMA CASERA SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 25/06/2019. 1.- GABRIEL ALEJANDRO SIGILLO, 40 años, Casado/a, Argentina, COMERCIANTE, calle COLON, nro. 1339, Paso De Los Libres, provincia Corrientes, DNI 27602514, CUIT 20276025148; SARA ELSA GABRIELA CORDOBA, 37 años, Casado/a, Argentina, EMPLEADA, calle COLON, nro. 1339, Paso De Los Libres, provincia Corrientes, DNI 29725494, CUIT 23297254944; y 2.- "ALMA CASERA SAS". 3.- Calle COLON 1339, Ciudad Paso De Los Libres. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° …. 5.- 99 años. 6.- $ 33750, representado por acciones escriturales de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: GABRIEL ALEJANDRO SIGILLO: 12500 acciones; SARA ELSA GABRIELA CORDOBA: 12500 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: GABRIEL ALEJANDRO SIGILLO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: SARA ELSA GABRIELA CORDOBA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Marzo de cada año.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-07-08-00382/2020. Caratulado:ALMA CASERA. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018
Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.
I: 10/08 V: 10/08

MULTI CREDD SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 29/06/2020. 1.- NAHUEL ANTONIO ROJAS, 28 años, Soltero/a, Argentina, sin profesion, calle COLOMBIA, nro. 351, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 36675149, CUIT 20366751492; CINTIA ELIZABETH VEGA, 27 años, Soltero/a, Argentina, ama de casa, calle colombia, nro. 351, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 37585126, CUIT 27375851267; y 2.- "MULTI CREDD SAS". 3.- Calle COLOMBIA 361, Ciudad Corrientes. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General (IGPJ) N° …. 5.- 99 años. 6.- $ 33750, representado por acciones escriturales de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: NAHUEL ANTONIO ROJAS:

16875 acciones; CINTIA ELIZABETH VEGA: 16875 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: NAHUEL ANTONIO ROJAS con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: CINTIA ELIZABETH VEGA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-10-08-00384/2020. Caratulado:MULTI CREDD. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-06-2018

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General.

I: 10/08 V: 10/08

Gobierno Provincial

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar